

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL “DARSALUD AT”**  
**No. 89 DE 2014**

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 009479 y Acta de Posesión No. 035 del 9 de Julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, identificada con NIT N°. 900.006.037- 4 y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, por una parte y de la otra **AMPARO VARGAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.669 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL “DARSALUD AT**, asociación sindical de primer grado y de industria, con NIT 900.494.981-4, con acta de constitución No. 08 de fecha 21 de noviembre de 2011, según certificación expedida por el ministerio de trabajo- dirección territorial oficina especial de Barrancabermeja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ASOCIACIÓN SINDICAL**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que según requerimiento No. 020 efectuado por los Subgerentes de servicios ambulatorios, servicios médicos, servicios de enfermería, servicios apoyo diagnóstico, servicios quirúrgicos, servicios alto costo, subgerencia mujer y la infancia y el profesional universitario servicios básicos, la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, con la finalidad de suplir las necesidades de las diferentes subgerencias y áreas gestoras, en las actividades de trabajo social, física médica, medicina general, terapia respiratoria, radioterapia, nutrición, psicología, regente de farmacia, técnicos de digitación, auxiliar de farmacia, químico de farmacia, terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, audiología, optometría, tecnólogos y auxiliares de prótesis, operarias de alimentación y mezclas, operarias lactario, fisiatría, neurología pediatra, bacteriología general y especializada, medicina general de bancos, coordinación técnica, laboratorio clínico, auxiliares de morgue, citotecnólogo, técnico electroencefalograma, enfermería, operarios de esterilización e instrumentación quirúrgica, entre otros, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines de la entidad hospitalaria. **2.)** Que el personal de la planta del Hospital no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. **3.)** Que de no materializarse la contratación de los procesos asistenciales, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud, toda vez que la entidad cuenta con una planta de personal muy limitada e insuficiente, forjada sobre un modelo moderno y neoliberal de empresa social del estado aprobada por el Ministerio de la Protección Social y de la salud, en donde se permite la contratación de la prestación de servicios por procesos, manteniendo el menor gasto administrativo posible. **4.)** Que el acuerdo 016 de 2012 (Manual de contratación de la ESE HUS), estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal, encontrando entre estos en su artículo 15 las cuantías y en el 16 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de Licitación Pública señalada en el artículo 16 PROCEDIMIENTOS, numeral 16.1 LICITACION PUBLICA. **5.)** En consecuencia se adelantó proceso licitatorio No. 001 de 2014 cuyo objeto era: “**EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**”, respecto del cual el día 13 de enero de 2014 se realizó la publicación de la Resolución de Apertura de la licitación y del pliego definitivo en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). **6.)** Que mediante Resolución No. 040 del 12 de Febrero de 2014, se declaró desierto el proceso de contratación, teniendo en cuenta que las ofertas presentadas fueron rechazadas así: la oferta presentada por DARSALUD AT por la no *presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y oferta presentada por LA UNION TEMPORAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE JAHSALUD IPS SANTANDER*, por no cumplir con los criterios jurídicos y financieros de habilitación, como obra en el informe de evaluación. **7.)** Que previendo que el proceso de contratación se declararía desierto por las razones antes expuestas, el 11 de Febrero de 2014 se solicitó aprobación de la Junta Directiva de la ESE HUS para realizar de manera directa la celebración del contrato por el término de dos meses mientras se adelanta nuevo proceso de licitación, con la finalidad de no afectar de manera grave la oportuna y adecuada prestación del servicio de salud a los usuarios. **8.)** Que mediante Acuerdo de Junta No. 003 de 2014 se autoriza al gerente del Hospital a celebrar de manera directa y por el término de 2 meses, los trámites contractuales inherentes a la ejecución requerida para las actividades misionales de atención en salud. **9.)** Que en consecuencia la ESE HUS cursó invitación a presentar oferta a **DARSALUD AT**, para la contratación de la “**EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**”. **10.)** Que una vez efectuada la evaluación financiera, técnica y jurídica de la propuesta recibida se determinó que la propuesta presentada por la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL “DARSALUD AT”** cumple con los requisitos exigidos por la ESE HUS. **11.)** Que en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: **1.** Ejecutar los servicios asistenciales a las diferentes dependencias del Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las subgerencias y particularmente en la TABLA 1 CARGOS, PERFILES, TIEMPOS Y ACTIVIDADES del Estudio Previo y que se anexa a este contrato, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. **2.** Realizar los contratos y

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT"**

**No. 89 DE 2014**

afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. (TABLA 2. FACTORES ECONOMICOS DEL CONTRATO del Estudio Previo y que se anexa a este contrato). **3.** Realizar programa y plan de inducción y re-inducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo ejecutor del contrato a la ESE-HUS, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de la institución, al igual que el plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, profesional, grupal y organizacional. **4.** Presentar las herramientas de evaluación de la gestión de los ejecutores del contrato y el cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato. El resultado de estas evaluaciones deben ser analizadas con el interventor. **5.** Establecer una política de Salud Ocupacional, la cual debe estar plasmada dentro del programa de salud ocupacional del contratista, según lo reglamentado en el Decreto 614 de 1984 del Ministerio de la Protección Social, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **6.** Adoptar un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo a los factores de riesgo a los que están sometidos los ejecutores del contrato, y cuyo modelo está descrito en el Artículo 349 y ss de Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que regulen la materia. **7.** Establecer el COPASST de acuerdo a lo definido por el Ministerio de la Protección Social. Para las empresas en las cuales no aplique el COPASST, debe tenerse el Vigía Ocupacional en concordancia con el Decreto Ley 1295 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que regulen la materia. **8.** Dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la Protección Social y el decreto 1543 de 1997 del Ministerio de Salud suministrando a sus ejecutores los elementos de barrera o contención para su protección personal para el proceso de manera segura. **9.** Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. **10.** Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. **11.** Realizar al supervisor informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. **12.** Cancelar en forma oportuna a los trabajadores y/o partícipes ejecutores todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral. **13.** El contratista y los ejecutores respetarán la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales y/o en el reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad. **14.** El contratista deberá suplir las necesidades de cada una de las unidades de servicio en los casos en que se presenten durante la ejecución del proceso, novedades, tales como: licencias, incapacidades por enfermedades o ausencias de cualquier índole, que llegará a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual se deberá reemplazar mediante personal idóneo que cumpla con el perfil solicitado dentro del presente estudio en un término máximo de 24 horas. Estas novedades serán coordinadas con el supervisor de cada subgerencia técnico-científica. **15.** La ESE HUS, no cancelará los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro del proceso asistencial, de conformidad al informe de supervisión. **16.** El contratista deberá prestar la debida colaboración; toda vez que la ESE HUS, podrá en cualquier momento durante la ejecución del proceso, realizar auditoría parcial o total sobre la nómina liquidada por la empresa contratista, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para ello la entidad designará a la Unidad Funcional de Talento Humano. **17.** El contratista deberá presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato al respectivo interventor del mismo, quien certificará el cumplimiento del perfil requerido y posteriormente remitirá las hojas de vida a la Unidad Funcional de Talento Humano, (medio magnético y físico) y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la resolución 1043 de 2006. **18.** El contratista deberá elaborar un reglamento específico para el contrato sindical que se suscriba que contendrá las garantías mínimas de sus afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1429 de 2010. **19.** Cada uno de los ejecutores del contrato deberá encontrarse debidamente identificado a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS a fin de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **20.** El contratista deberá Implementar el Sistema y la política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **21.** El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la entidad. **22.** El contratista deberá hacer entrega de la dotación a los ejecutores del contrato a los que por ley les sea asignada, lo cual será verificado por el supervisor técnico científico al que pertenezca el ejecutor. **23.** El contratista debe adherirse y apoyar el programa de auditoría de la ESE HUS para entregar reporte trimestral de medición de la calidad de la historia clínica y registros asistenciales y la adherencia a protocolos, guías y políticas institucionales a la Oficina Asesora de Calidad. **24.** El contratista deberá disponer de dos (2) chalecos plomados de alta atenuación, especializados para el personal que en función a su labor debe estar expuesto a la radiación en la sala de cirugía, como la practica de 28 exámenes de vigilancia radiológica al personal que ocupacionalmente está expuesto. **25.** El contratista deberá certificar que el personal cumple con los requisitos y competencias requeridos por la ESE HUS para ejecutar el proceso. **26.** El contratista debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo por lo cual incluirá en el subprograma de medicina preventiva y del trabajo campañas para fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo de los ejecutores del contrato. **27.** EL CONTRATISTA deberá complementar el cronograma del programa de bienestar, con las actividades de bienestar social, recreativas y deportivas. **28.** Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.498.104.000)**, incluida administración, IVA sobre la administración y demás impuestos tasas y

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT"**  
**No. 89 DE 2014**

contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2014 y al **Rubro No. 0320100201- Remuneración Servicios Técnicos Operativos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 234 del 12 de febrero de 2014.** **PARAGRAFO:** *De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.* **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al **CONTRATISTA** hasta dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación de la factura y certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El termino establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la Suscripción del Acta de Liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SIXTA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **1)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **4)** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8)** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9),** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:** **1).** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizara a través de la oficina de Interventoría administrativa o quien haga sus veces y designar al supervisor técnico, que será el profesional universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo **2).** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del **CONTRATISTA.** **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por las **Subgerencias técnico científicas de la ESE HUS,** o por los profesionales que se designen, quienes: **1.** Supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. En el caso de las especialidades que deban ejecutar actividades en el servicio de CONSULTA EXTERNA tendrán como supervisor a la Subgerencia de Servicios Ambulatorios, así como de las especialidades que deban ejecutar actividades en el servicio de URGENCIAS tendrán como supervisor a la Subgerencia de Servicios Médicos. **2.** Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **3.** Deberá remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA.-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías **a)Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubre a la entidad contra los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será del diez (10%) por ciento del valor del contrato. La vigencia de este amparo será por el término del contrato y tres (3) años más **d)**

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT"  
No. 89 DE 2014

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a quinientos (500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato.

**Parágrafo 1:** Cada ejecutor del contrato deberá presentar póliza de responsabilidad profesional individual que ampare el término de ejecución del contrato. **Parágrafo 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 3:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.-MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN,** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA  
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO  
AMBIENTAL "DARSALUD AT"  
No. 89 DE 2014

existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la Calle 50 No. 21-33 barrio Colombia de Barrancabermeja. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el catorce (14) de Febrero de dos mil catorce (2014).

(Original Firmado)  
EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Gerente ESE HUS  
CONTRATANTE

(Original firmado)  
AMPARO VARGAS MENDEZ  
R/L DARSALUD AT  
CONTRATISTA

(Original Firmado)  
VºB NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica